



Ayuntamiento de Alcorcón



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

En Alcorcón, a 2 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. DAVID PÉREZ GARCÍA, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, 28921 Alcorcón (Madrid).

De otra parte, el Excmo. Señor D. DANIEL ORTIZ ESPEJO, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que asimismo le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, 28934 Móstoles (Madrid).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo y en el marco del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

I.- Fuente Cisneros se corresponde con un ámbito de suelo localizado en el municipio de Alcorcón, que limita al Norte con el PP-12 "La Ronda" y terrenos del parque público municipal Prado Ovejero sito en el término municipal de Móstoles, al Este con el PP-7 "Parque de Ocio Universitario", al Sureste con la línea de ferrocarril de Cercanías Móstoles-Madrid y suelo urbano del término municipal de Móstoles, y al Suroeste con terrenos urbanos pertenecientes al Área de Ordenación Singular AOS-11 también del municipio de Móstoles.

Se encuentra, pues, delimitado en su perímetro exterior por suelo urbano consolidado de la conurbación de las aglomeraciones municipales de Móstoles y Alcorcón, por el propio límite del término municipal, y con dos



Ayuntamiento de Alcorcón



sectores (PP-7 y PP-12) del municipio de Alcorcón, hoy consolidados como urbanos por su urbanización y edificación de años anteriores.

II.- Que en la referida zona colindante entre ambos términos municipales, donde se incluye el precitado ámbito de Fuente Cisneros, se vienen constatando notables dificultades de acceso peatonal y rodado no deseables entre municipios vecinos, máxime tratándose de dos ciudades de gran población. Estos problemas se pusieron aún más de relieve en la tramitación del documento de Plan de Sectorización que tenía por objeto la ordenación y desarrollo del ámbito Fuente Cisneros; como así se pudo desprender, entre otros, del informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en 2009 y 2011. En consecuencia, en la actualidad no se ha podido avanzar en la tramitación de dicho documento, y por tanto, en la óptima resolución de las dificultades que plantea la zona.

III.- Que la Constitución Española ordena a todas las Administraciones Públicas que sirvan con objetividad a los intereses generales y actúen de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

IV.- Que se han impulsado reuniones de los Servicios Municipales de Urbanismo de ambas Corporaciones, mantenidas para buscar soluciones que garanticen la convivencia y disfrute de los ciudadanos más directamente afectados por la referida problemática, y ambos Ayuntamientos, como Administraciones Públicas en constante preocupación por satisfacer los intereses generales de la colectividad y cubrir las necesidades de los vecinos de ambos municipios, son conscientes de las dificultades de movilidad urbana que en la actualidad se plantean en la zona de Fuente Cisneros.

V.- Que el presente Convenio es expresión de la atribución de las denominadas Potestades Administrativas Mayores a los Entes Territoriales Municipales, recogidas en el art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases del Régimen Local, y no meras potestades de gestión.

VI.- Que a los efectos de establecer un marco de común acuerdo que permita garantizar la resolución de los problemas e impulsar las normales relaciones de vecindad y concordia entre ambas Administraciones Territoriales, así como de los vecinos afectados, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes



Ayuntamiento de Alcorcón



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las dos Administraciones, en el ámbito de sus competencias territoriales, y de conformidad con el art. 55 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsarán la comunicación entre los Municipios, en particular en lo relativo al área de Fuente Cisneros.

A estos efectos, se considera como antecedente digno de mención, tal y como quedó reflejado en el expositivo I de este Convenio, que sobre el área de Fuente Cisneros ya fue presentada y tramitada sin ultimarse una iniciativa para su desarrollo donde quedaron puestas de relieve una serie de dificultades, entre otras, de movilidad. Así pues, de aquella iniciativa se desprende que aquellos inconvenientes no fueron resueltos, lo que aconseja en este momento, contemplar las posibilidades que la legislación otorga para desarrollar y adecuar este ámbito conforme a las necesidades urbanas.

Que resulta evidente que al ser un ámbito situado entre dos términos municipales, cualquier desarrollo del mismo va a requerir un tratamiento urbanístico integrado para poder adecuarlo correctamente a las necesidades urbanas del entorno. Por consiguiente, no resulta conveniente tratar el citado entorno urbano de manera unilateral y/o reducido a los límites administrativos municipales, ya que de lo contrario cualquier desarrollo del ámbito no llegaría a resolver las demandas que se generan en dicho espacio.

Que por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles y el Ayuntamiento de Alcorcón colaborarán con el fin de garantizar las mejores soluciones de accesibilidad, conectividad y movilidad entre ambos municipios en la zona de Fuente Cisneros, de manera coherente -en todo caso- con las estrategias globales regionales y municipales para el desarrollo sostenible del territorio. Igualmente ambos ayuntamientos colaborarán, cada uno de ellos dentro de sus respectivos ámbitos, para dotar a todos los espacios en que los términos sean limítrofes, de un tratamiento que favorezca y cuide la imagen de ambos municipios, y asegure el mantenimiento de unas condiciones óptimas de conservación de dichas zonas

SEGUNDA.- Con la finalidad de desarrollar las pautas generales señaladas en la estipulación anterior, ambos Ayuntamientos colaborarán, en su caso, y si fuera necesario, junto con la participación de los interesados, considerando todas las posibilidades de conexiones a redes y servicios urbanos del ámbito Fuente Cisneros y, en particular, sus conexiones viarias tanto rodadas como peatonales. Dentro de esta obligación, el ayuntamiento de Alcorcón colaborará con el ayuntamiento de Móstoles, realizando todas las actuaciones



Ayuntamiento de Alcorcón



que sean necesarias para conectar ambos municipios a través del trazado de la Red Verde ya aprobada por el ayuntamiento de Móstoles.

TERCERA- Ambos ayuntamientos se comprometen por medio del presente convenio a colaborar para la efectiva recuperación de la zona del arroyo de El Soto

CUARTA- Ambos Ayuntamientos se comprometen a estudiar mejoras en el trazado viario de ambos municipios que favorezcan la movilidad de la zona de Fuente Cisneros, especialmente de la salida desde la Travesía de Móstoles a la rotonda de la Avenida de Móstoles ubicada entre los límites de los dos términos municipales.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete en el desarrollo del área de Fuente Cisneros pendiente de ordenación a garantizar la existencia de un gran parque urbano, que conecte a nivel peatonal y en bicicleta los dos municipios, dotando al mismo de equipamientos sociales y deportivos.

Este desarrollo contendrá de manera expresa un proyecto de acondicionamiento específico para el parque de Fuente Cisneros, preservando la continuidad de los elementos naturales presentes en la zona y mejorando por tanto las condiciones medioambientales de los dos municipios, favoreciendo la interrelación entre los vecinos de Alcorcón y Móstoles, superando los límites administrativos de los dos términos municipales.

SEXTA.- Ambos Ayuntamientos realizarán con la mayor diligencia cuantas actuaciones y gestiones, de hecho y de derecho, sean precisas para lograr los fines del presente Convenio. En todo caso, este Convenio constituye la base de colaboración y buen entendimiento en todos aquellos puntos comunes que tengan la relevancia jurídica a que se refieren los arts. 10.2 y 59 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- A requerimiento de cualquiera de las partes y a fin de comprobar la consecución de los objetivos establecidos en este documento, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro designado por el Ayuntamiento de Móstoles y otro designado por el Ayuntamiento de Alcorcón.

OCTAVA.- Todos los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones serán resueltos por la correspondiente Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de las partes para someter las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Alcorcón



NOVENA.- El Convenio suscrito en este acto podrá extinguirse, sin perjuicio de la resolución potestativa que podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este documento.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que les fuere de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA.- El presente Convenio surte plenos efectos desde la fecha señalada en el encabezamiento de este documento y será prorrogable tácitamente por anualidades completas sin perjuicio de posibilidad de denuncia anticipada por una antelación mínima de dos meses.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en lugar y fecha al principio expresado.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE
DE ALCORCÓN**

David Pérez García
David Pérez García

**EL ALCALDE- PRESIDENTE
DE MÓSTOLES**

Daniel Ortiz Espejo
Daniel Ortiz Espejo